



SEIXO QVARTO, VEINTE
MAYAVDDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

de venir a su cargo en sus reales tropas, esta en posesion de hijo
Dalgo por ambas lineas, y sea inmediato Subceor a diveder
de vinulos de que es poseedor D. Esteban Henrique Abogado
de los R. C. Consejo, y del real sico de las Indias. Su padre, y con otros
vienes hijos, que tambien posee, y con las demas qualidades que
venidas para poder entrar a servir qualquiera de las vacantes
y que mediante esta para proveer las dos tenencias que
disfrutaban D. Juag. Lerdian, y D. Pedro Roque, y que dho su
padre, esta pronto a subministrarle lo necesario para su decente
manutencion, Suplica a dho Ciudad proponerte en qual-
quiera de ambas: Votos de D. Diego Pellicer Abogado, y Fiscal de
cino de la Real Audiencia de Lima expresando hallarse con vivas an-
sias de servir a su Magestad, y con especialidad en el reinamiento
de las dhas de este Reyno, que teniendo noticia estas vacantes algunas
tenencias, y Subtenencias de dho reinamiento, hallandose con la
qualidad de hijo Dalgo notorio, y con la proxima esperanza de
continuar de algunos años de consideracion, que actualmente
esta sirviendo, y manteniendose con la decencia correspondiente con su
y suplicando sea propuesta en qualquiera de dhas plazas vacan-
tes. // La Ciudad habiendole oido, temiendo presente ha
verse escrito a diferentes pueblos del Reyno, haciendo saber dhas
vacantes, para que audiesen a formalizar sus pretensiones,
y que sin embargo de haver transcurrido algun tiempo, no han
acudido mas pretendientes, y que esta retardacion de las propues-
tas se pueden venir algunos perjuicio, y nota, Deseario dar
pronto curso a este expediente, no obstante faltar pretendientes para